



CONTRACTS

PERFECCIONAMIENTO
DEL CONTRATO

BOLETÍN #23



Albarracín Lara
Associates
Lawyers.





Con frecuencia se usan indistintamente los vocablos "suscribir" o "celebrar" o "perfeccionar" el contrato. Todos estos términos apuntan de manera general a describir el punto de partida de existencia del mismo en la vida jurídica.

Debe recordarse que uno de los requisitos para que un contrato exista (nazca) en el universo jurídico es la manifestación de la voluntad de quien interviene como parte, y, ese consentimiento debe estar libre de cualquier vicio (error, fuerza, dolo).

El "suscribir" un contrato es un término especialmente enfocado a la "firma" del mismo y, es la firma la que avala y sella -por así decirlo- que se es consciente del contenido de dicho documento. Sin embargo, con el paso del tiempo, los avances de la tecnología han variado los estilos de "firma", en donde ya no sólo existe la firma autógrafa o manuscrita, sino que existe un portafolio de categorías que recorre -entre otros- la firma mecánica, firma digital, firma electrónica, etc., con marcadas diferencias y requisitos establecidos en la ley para que dicha firma tenga efectos jurídicos.

De otra parte, aunque generalmente un contrato se "perfecciona" o nace a la vida jurídica con esa manifestación de voluntad o consentimiento a través de una "firma", no siempre es así; pues existen contratos (consensuales sin formalidades) que son perfeccionados por actos inequívocos de aceptación como por ejemplo: una grabación de audio, un video, el levantar la mano en una subasta etc. Es decir, se acepta una oferta, o se consciente el nacimiento de un contrato (con sus obligaciones derivadas) sin que la firma sea un requisito indispensable.

Por lo anterior, es importante conocer en qué eventos se está en un escenario de eventual formación de un contrato, de manera que no se incurra en la hipotética situación de aceptar una oferta sin estar consciente de sus efectos y posiblemente perfeccionar (con esa aceptación) un contrato, pensando que sólo esto es posible con una firma.

Así mismo, es importante conocer, en materia de firmas, la validez jurídica de cada una de las categorías de las mismas, pues por ejemplo, en el caso de las firmas electrónicas o digitales existen unos requisitos, sin los cuales no tienen valor legal, lo que podría dificultar la prueba de la existencia de un contrato y las consecuencias a que ello conlleva.

De lo anterior se desprende también la necesidad de contar con asesoría idónea en la materia, que permita identificar y mitigar este tipo de riesgos jurídicos.

